



**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR
SOCIEDAD COMERCIAL ASTUDILLO LIMITADA.**

ALGARROBO,
DECRETO N°

03 OCT 2023

2383



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
3. Acuerdo N°180 de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 14.12.2022, donde el Honorable Concejo Municipal Aprueba presupuesto Municipal para el año 2023.
4. D.A. N° 2.901 de fecha 16.12.2022, Aprueba Acuerdo N° 180, Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo.
5. D.A N° 2.935 de fecha 22.12.2022, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos I. Municipalidad de Algarrobo para el Año 2023.
6. D.S N° 250 de fecha 24.09.2004, Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Art 10 N°7 letra J.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1787 de fecha 03.10.2023, emitidos por el Director de Administración y Finanzas (S).
8. Ley 18880, Establece bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Artículo 52.

CONSIDERANDO:

- Que por medio de solicitud de pedido N°3288 de fecha 25.09.2023, emitida por SECPLAC de la I. Municipalidad de Algarrobo, solicita la adquisición de materiales de ferretería para fiesta costumbrista familiar año 2023..-
- Que el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero y recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, en consecuencia, la adquisición a lo establecido en el Reglamento de Compras Públicas, Decreto S. N° 250 Artículo 10 N° 7 Letra J.
- Que el informe sobre gastos asociados al incurrir en Licitación Pública, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, indica que el valor a licitar representa un 267% del monto a contratar, lo que se considera desproporcionado y realizar un proceso de Licitación Pública, resultaría inútil, dilatorio y contrario al principio de eficiencia que rige los Actos del Estado.
- Que, según lo dispuesto en la Ley 19.880, específicamente lo prevenido en su Art. 52 "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO:

- I. Autorícese la Contratación y emitase orden de compra al Proveedor Sociedad Comercial Astudillo Ltda, Rut N° 76.408.775-5 con domicilio en Luz Divina sitio 3 y 4, Comuna de Algarrobo para la provisión de materiales de ferretería, de acuerdo a requerimiento de SECPLAC.

- II. La I. Municipalidad de Algarrobo pagará por la adquisición de los materiales la suma de \$ 826.770.- (ochocientos veintiséis mil setecientos setenta pesos) Impuestos Incluidos, en un estado de pago, una vez realizada la recepción conforme por parte de la SECPLAC.
- III. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria N°215-22-04-010 "materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles" correspondiente al presupuesto Municipal del año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/U.C/ICA/mcs
DISTRIBUCION:

- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Control Interno
- Archivo

03 OCT 2023

2383



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

- (1)
- (1)
- (2)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	03 OCT. 2023
	06 OCT 2023
FECHA SALIDA:
OBSERVACIÓN N°: